JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00117-00
Demandante	TOMASA NAVARRO PALMETT
Demandado	UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP-
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

D E C I D E:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 10 de octubre de 2019, por un valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.808.025).

2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA